



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Extracto del acuerdo del Pleno nº 38/23 de 24 de febrero de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid para la construcción de viviendas de bajo consumo de energía, con destino a alquiler social, año 2023.

BDNS: 679717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679717>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid para la construcción de viviendas de bajo consumo de energía, con destino a alquiler social.

Requisitos:

Sólo se admitirán actuaciones que supongan obra nueva.

Las viviendas deberán ser destinadas a alquiler social.

El Proyecto Técnico de Obra en lo que afecta al ahorro de energía deberá cumplir el DB.HE de ahorro de energía comprendido en el CTE de edificación.

Segundo. Objeto.

Se convocan para el ejercicio de 2023 subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, para la construcción de viviendas de bajo consumo de energía, con destino a alquiler social.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por viviendas de bajo consumo de energía aquellas que cumplen con un nivel de eficiencia energética muy alto y un consumo de energía casi nulo, o muy bajo, que proceda en su mayoría de fuentes renovables y limpias, preferentemente producida in situ o en el entorno. La gestión de sus consumos deberá ser eficiente y las energías utilizadas deberán ser suministradas por fuentes de energía alternativa.

Así, podrán ser objeto de la presente convocatoria la construcción de viviendas de obra nueva destinadas al alquiler social, que con su diseño y construcción tengan como fin el ahorro energético, la reducción de emisiones de CO2, la protección del medio ambiente y el uso de energías renovables.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/48

Viernes, 10 de marzo de 2023

Pág 21

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) consignados en la aplicación presupuestaria 501.15221.76201 del año 2023.

El límite máximo por Entidad Local solicitante es de 22.500 euros, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para la construcción de la vivienda, debiendo las Entidades Locales aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del total de la obra subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 4 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Sexto. Criterios de valoración.

Los establecidos en la base undécima de la convocatoria.

Séptimo. Resolución.

Las solicitudes recibidas serán estudiadas y se seleccionarán las mejor valoradas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La cuantía de la subvención que concederá la Diputación a cada Entidad Local solicitante para el desarrollo del proyecto seleccionado no podrá superar el 80% del total presupuestado para la construcción de la vivienda, con el límite de 22.500 euros.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 8 meses, que se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En Valladolid a dos de marzo de dos mil veintitrés.- El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: be51zo5Jh154b+hkwyYPS1IF1I=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>